

**Proceso: Declaración de Pertenencia**  
**Radicado No. 25019-40-89-001-2019-00177-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
ALBÁN CUNDINAMARCA**  
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal  
Primer Piso  
**Teléfono 601 3532666 Ext. 51160**  
Correo Electrónico:  
[jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca. Catorce de febrero de 2024

Dentro del proceso de Declaración de Pertenencia Radicado bajo el N°250194089001-2019-00177-00, el despacho emitió el sentido de fallo el día veintinueve (29) de junio de 2023, el cual fue en estrados a las partes, y debidamente ejecutoriado.

Sin embargo, al hacer una revisión se observa que se no se aclaró el área restante del bien inmueble el cual fue objeto de la prescripción adquisitiva de dominio.

Razón por la cual resulta necesario traer a colación lo establecido en el artículo 287 del C.G.P. el cual refiere:

“ADICIÓN. Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAL, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADICIONAR** la sentencia proferida en esta instancia el día 29 de junio de 2023, agregando a su parte resolutive el siguiente numeral:

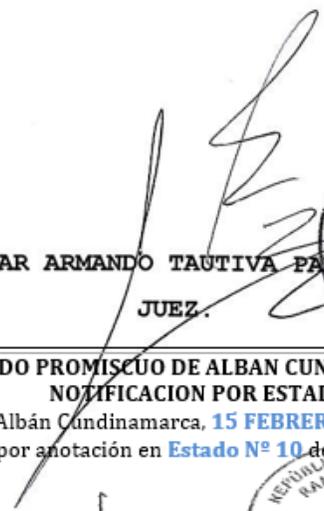
“**SEXTO: ACLARAR** que el área del predio de mayor extensión SANTA LUCIA es de 2 hectáreas y 7000 metros cuadrados, área que aparece relacionada en el recibo de impuesto predial, es preciso indicar que ni en certificado de tradición y libertad ni en la escritura registrada en él figura área del bien inmueble, por lo sólo tenemos como antecedente la que figura en el impuesto predial.

Teniendo en cuenta las áreas de los predios declarados en prescripción adquisitiva son: J&M 3517.29 M2, VILLA MARÍA 2304.76 M2, EL MANANTIAL 1359 M2, LA FLORECITA 1003.33 M2, MI REINITA 6885.08 M2 que el AREA RESTANTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN SANTA LUCIA 11.930,54, equivalentes a 1 hectárea y 1930,54 M2, comprendidos dentro de los siguientes linderos restantes:

Partiendo del mojón número 1 en sentido noreste en línea recta, en una distancia de 19.69 metros en colindancia con quebrada hasta llegar al mojón número 1.1, continúa en sentido sureste en línea quebrada en una distancia de 149.84 metros en colindancia con los predios LOTE 2A y EL MUCHAL hasta llegar al mojón 1.2, continúa en línea recta en sentido noreste en una distancia de 45.16 metros en colindancia con el predio EL MUCHAL hasta llegar al mojón número 1.3, continúa en línea quebrada en sentido

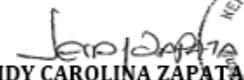
suroeste en una distancia de 62.83 metros en colindancia con el predio SAN ANTONIO hasta llegar al mojón número 1.4, continúa en línea recta en sentido noroeste en una distancia de 71.7 metros en colindancia con el predio EL VERGEL hasta llegar al mojón número 1.5, continúa en línea recta en sentido suroeste en una distancia de 194.43 metros en colindancia con el predio EL VERGEL hasta llegar al mojón número 1.6, continúa en línea recta en sentido noroeste en una distancia de 85,72 metros en colindancia con los predios PATIO DE ZORRAS y SANTA ROSA hasta llegar al mojón número 11, continúa en línea quebrada en sentido noreste en una distancia de 50.08 metros en colindancia con el predio MI REINITA hasta llegar al mojón número 10, continúa en línea quebrada en sentido sureste en una distancia de 67,95 metros en colindancia con los predios MI REINITA y LA FLORECITA pasando por los mojones 9 y 8 hasta llegar al mojón número 7, continúa en línea recta en sentido noreste en una distancia de 20.42 metros en colindancia con el predio LA FLORECITA hasta llegar al mojón número 6, continúa en línea quebrada en sentido noroeste en una distancia de 205,61 metros en colindancia con los predios LA FLORECITA y MI REINITA, pasando por los mojones 20 y 19 hasta llegar al mojón número 13, continúa en línea recta en sentido noreste en una distancia de 24.17 metros en colindancia con el predio VILLA CHELA hasta llegar al mojón número 14, continúa en línea quebrada en sentido sureste en una distancia de 144,65 metros en colindancia con los predios VILLA MARÍA Y EL MANANTIAL, pasando por los mojones 18, 17 y 16 hasta llegar al mojón número 5, continúa en línea recta en sentido noreste en una distancia de 22.64 metros en colindancia con el predio EL MANANTIAL hasta llegar al mojón número 4, continúa en línea quebrada en sentido noroeste en una distancia de 63.96 metros en colindancia con el predio EL MANANTIAL hasta llegar al mojón número 3, continúa en línea quebrada en sentido noreste en una distancia de 60.48 metros en colindancia con el predio J&M hasta llegar al mojón número 2, continúa en línea quebrada en sentido noroeste en una distancia de 77.46 metros en colindancia con el predio J&M hasta llegar al mojón número 1 punto de partida y encierra.”

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
OSCAR ARMANDO TAUTIVA PAVILLA JUEZ



JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.  
NOTIFICACION POR ESTADO  
Albán Cundinamarca, **15 FEBRERO 2024**  
Notificado por anotación en **Estado N° 10** de esta misma fecha.

  
LEIDY CAROLINA ZAPATA FLOREZ  
Secretaria

